

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA

Y

LABARCATRAN SpA

En ciudad de La Serena, República de Chile, a 14 de junio del año 2023, comparece, por una parte; la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, actuando a través de su representante legal don ERNESTO LEONARDO VELASCO RODRÍGUEZ, chileno, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante “la Corporación” y por la otra; la sociedad **LABARCATRAN SpA**, rol único tributario N°76.861.182-3, representada por don OSCAR GEOVANNI LABARCA GÁLVEZ, cédula nacional de identidad _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Panamá N°1739, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante también como “el Transportista” o “el Prestador”, y ambos indistintamente como “Las Partes”, quienes han convenido el presente contrato de servicios de transporte:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

La Corporación Municipal Gabriel González Videla, contrata por este acto los servicios de transporte de la sociedad Labarcatran SpA, para prestar servicios de traslado de funcionarios que realizarán la vacunación a domicilio en la comuna de La Serena, con un horario de 08:00 horas a 16:48 horas de lunes a viernes.-.

SEGUNDO: CONSTANCIA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las Partes de común acuerdo, dejan constancia para todos los efectos legales, que el presente contrato comenzó a regir desde el día 02 de mayo del año 2023, cumpliendo las Partes las obligaciones contenidas en el presente contrato hasta la fecha de suscripción del mismo, contrato que se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2023.-.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES.

El servicio de movilización se realizará a través de un vehículo tipo Minibús, marca Hyundai, modelo NEW H1 CRDL 2.5, P.P.U. KLSB-88-7, año 2018, color plateado, inscrito



a nombre de don Oscar Geovanni Labarca Gálvez. Los recorridos serán coordinados previamente entre el Transportista y la Corporación Municipal, a requerimiento de esta última.

Especialmente, el Transportista se obliga a:

- 1) Realizar el servicio de transporte conforme a las obligaciones establecidas en el contrato.
- 2) Contar con licencia de conducir de tipo profesional, revisión técnica, permiso de circulación al día y las autorizaciones de las entidades competentes para desarrollar el servicio de transporte.
- 3) Prever cualquier desperfecto mecánico del vehículo de transporte, de manera tal que el servicio no sufra ninguna interrupción, debiendo contar con un vehículo de reemplazo en caso de desperfecto mecánico u otro impedimento.
- 4) Dar estricto cumplimiento de las normas legales vigentes a la fecha del presente contrato y que le sean aplicables con relación a los servicios y trabajos convenidos.
- 5) Responder por todos los actos u omisiones que cometa en la prestación de los servicios o como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los mismos, tales como los perjuicios que ocurran respecto de una conducción imprudente.
- 6) Tener contratado un seguro por accidentes de tránsito, y otros que señale la legislación vigente, respecto del vehículo a utilizar en el transporte y/o respecto de terceros, dejándose claramente establecido que la Corporación no asumirá responsabilidad alguna por gastos ocasionados en el vehículo a consecuencia de accidentes de tránsito o reparaciones mayores, ni respecto de daños ocasionados a terceros.
- 7) Tomar todas las medidas de resguardo recomendadas y establecidas por la autoridad sanitaria a fin de prevenir el contagio de COVID-19. Lo anterior incluye el uso obligatorio de mascarilla y guantes y la desinfección y limpieza diaria del vehículo, entre otras acciones.-.

CUARTO: PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

Las Partes declaran que, el personal que se emplee por el Transportista para la prestación de los servicios contratados no son trabajadores de la Corporación, ni adquieren tal



carácter por este contrato. Por ende, no existe vínculo de subordinación o dependencia alguna entre estos y la Corporación.-.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

La Corporación Municipal Gabriel González Videla se obliga a pagar al Transportista la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) mensuales, monto que además comprende y cubre el costo por el conductor y combustible utilizados en la prestación de los servicios contratados. Dicho monto se pagará contra presentación de la factura o boleta correspondiente, vía transferencia electrónica desde el Departamento de Finanzas de la Corporación Municipal Gabriel González Videla. En caso de emitir facturas, éstas deberán ser emitidas a nombre de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, RUT 70.892.100-9, giro educación y salud, dirección calle Ánima de Diego N°550, La Serena. Se deja constancia que el presente contrato se financia del centro de costos de Salud con fondos Per Cápita.-.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La Corporación Municipal Gabriel González Videla podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, ni obligación de pago por concepto de indemnización de cualquier tipo, en los siguientes casos:

1. Si el Prestador incurre en incumplimiento grave del contrato, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados.
2. Si la ejecución del servicio contratado resulta ser evaluada de forma deficiente en dos o más oportunidades.
3. Atrasos en el cumplimiento de días y horarios estipulados para la ejecución del servicio contratado.-.

SÉPTIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-.

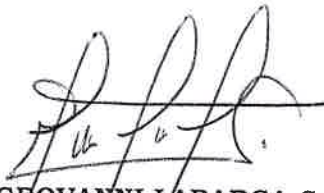


OCTAVO: COPIAS.

El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, quedando una en poder del prestador del servicio y las restantes quedarán en poder de la Corporación.-.

NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de don ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°112, de fecha 07 de junio del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio del 2022 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 970-2022. Por su parte, la personería de don OSCAR GEOVANNI LABARCA GALVEZ para representar a la sociedad **LABARCATRAN SpA**, consta en certificado de estatuto actualizado emitido con fecha 14 de junio del año 2023 por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.-.



OSCAR GEOVANNI LABARCA GALVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
LABARCATRAN SpA



ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

